

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### DECRETO

Es propósito del Gobierno llevar a cabo, con los debidos asesoramientos, la revisión del vigente Código de la Circulación, dadas las dificultades que su aplicación ha presentado a causa de la complejidad de sus preceptos y por las dudas que al ser interpretado se originan; pero mientras esta revisión no se verifica, es de justicia modificar el apartado a) del artículo 298 en el sentido de que, sin merma de las garantías que para la seguridad de los autobuses de viajeros deben exigirse a los conductores, se facilite el canje de los carnets de conducción, reduciendo a un mínimo los gastos que esta operación origina.

Aconseja también la citada modificación el hecho de que son muchos los conductores antiguos, con gran experiencia, madurez y en perfectas condiciones físicas, que por la forma en que está concebido dicho artículo ven considerablemente mermadas las posibilidades de la profesión a que vienen dedicándose y que es su único medio de vida; esto aparte de que el mismo Código reconoce que serán respetados los derechos adquiridos.

En virtud de cuanto antecede, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El apartado a) del artículo 298 del Código de Circulación, aprobado por Decreto de 25 de septiembre de 1934, quedará modificado en la forma siguiente:

a) El canje de los actuales permisos de conducción por los nuevos que se crean por el presente Código es voluntario hasta 1.º de enero de 1940 y se

hará contra la presentación del actual, acompañado de dos fotografías del titular, sin que se precise la entrega de instancia a la Jefatura de Obras Públicas correspondiente, mediante el pago de dos pesetas por la confección de la libreta y libre de todo otro gasto.

Los canjes de los permisos de conducción se efectuarán con arreglo a las normas siguientes:

A) Los permisos de conducción de primera clase se canjearán por los nuevos de primera clase especial.

B) Los permisos de conducción de segunda clase se canjearán:

Primero. Los de segunda clase de primera categoría, por los nuevos de tercera clase.

Segundo. Los de segunda clase de segunda categoría y los de segunda clase de tercera categoría, por los nuevos de primera clase, siempre que el titular tenga cumplidos los veintitrés años; cuando esto no ocurra se canjearán por los nuevos de segunda clase.

Tercero los poseedores de los permisos señalados en el apartado segundo que no tengan cumplidos los veintitrés años podrán conducir toda clase de camiones de servicio particular, quedando obligados, al cumplir dicha edad, a canjear sus permisos por los actuales de primera clase.

C) Los poseedores de permisos de conducción que con arreglo al apartado segundo anterior tengan derecho a entrar en posesión del permiso de primera clase necesitarán para obtener el nuevo permiso de primera clase especial sufrir el examen correspondiente que determina el artículo 272, en consonancia con el 274 de este Código, con el pago de la mitad de los derechos que señalan los artículos 279 segundo y 274 séptimo, y libre de todo otro gasto.

Dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos treinta y seis. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

(Gaceta 2 abril 1936).

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### DECRETO

Desaparecidas las causas de anormalidad que indujeron a prohibir la asociación del personal no militar de las fábricas y establecimientos del Ejército y estimando que la reintegración de todos los ciudadanos al pleno uso de los derechos que la Constitución de la República otorga robustece la autoridad del Estado y justifica su ejercicio sin limitación, cuando la necesidad lo imponga, mucho más libre y firmemente que con una previa y artificial atenuación de aquellos derechos fundamentales,

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda derogado el Decreto de 1.º de agosto de 1935, relativo a la asociación y sindicación del personal obrero, tanto de plantilla como eventual, que presta servicio en las fábricas y establecimientos del ramo de Guerra.

Dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Guerra, Carlos Masquelet Lacaci.

(Gaceta 4 abril 1936).

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Llegado el momento en que han de tener efectividad aquellas disposiciones de la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 5 de los corrientes, que requieren la colaboración de las Delegaciones de Hacienda, es pertinente dictar normas precisas y concretas que unifiquen, de una parte, la actuación de esas oficinas provinciales en orden a los servicios que vienen obligadas a realizar y que dejen cumplido al propio tiempo el esencial cometido que incumbe a este Ministerio de fiscalizar la recaudación, entrega y presupuesta aplicación de las cantidades que se satisfagan por el recargo de la décima de paro obrero en aquellos Municipios que la tengan establecida.

A tal fin, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que dentro del primer mes de cada trimestre, y con las formalidades debidas, se haga entrega a las Comisiones constituidas con arreglo al artículo 3.º del Decreto de 29 de agosto de 1935, que han de administrar la décima de paro obrero, de las cantidades recaudadas por tal concepto en el trimestre anterior, cuidando las Delegaciones de Hacienda de dar cuenta inmediata a este Ministerio de las sumas entregadas a cada Municipio; y

2.º Que se advierta a los Ayuntamientos perceptores de las obligaciones que les impone el núm. 2.º de la Orden ministerial de 5 de marzo de remitir a este Ministerio y a los de Trabajo y Gobernación, en el segundo mes de cada trimestre, el estado cuyo modelo se inserta a continuación de la citada Orden, previniéndoles también que el incumplimiento de tal obligación determinará la anulación de la autorización que les fué concedida para la imposición del citado recargo, conforme dispone el número 3.º de la misma Orden; sanción que tendrá una inmediata aplicación, dejando a tal efecto de entregarse por las Delegaciones de Hacienda a los Municipios que se hagan acreedores a ella las cantidades que se recauden en el trimestre en curso en la fecha en que deben ser rendidos los estados de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 2 de abril de 1936.—P. D., Enrique Rodríguez Mata.

Señores Directores generales de Rentas Públicas y de Propiedades y Contribución Territorial.

(Gaceta 4 abril 1936).

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: En atención a que existen las mismas causas en la Cátedra de Prácticas de Ornamentación de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid que las que existían en otras varias de la referida Escuela de Madrid y de la de Valencia para ampliar por Orden ministerial del 24 de marzo del presente año (Gaceta del 26) el plazo para solicitar la admisión en los respectivos concursos-oposición,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Ampliar también durante los veinte días naturales siguientes al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid* el plazo para solicitar por concurso-oposición la Cátedra de Prácticas de Ornamentación, denominada antes Estudios de prácticas de Ornamentación, que se halla vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid, y dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, entre españoles mayores de veintiún años que residan en la península, y diez días naturales más para los que residan en Canarias, que no se hallen incapacitados para ejercer cargos públicos y que reúnan además las condiciones que se exigen para solicitar las Cátedras señaladas en los apartados a), b), c), d), y e) del punto 1.º de la Orden ministerial expresada de 24 de marzo del actual año (Gaceta del 26).

2.º Los documentos para solicitar, derechos que deben abonar y la demás documentación y justificantes de méritos que los aspirantes deberán entregar al Tribunal el primer día de su presentación al mismo, serán idénticos a los que se señalan en los puntos 2.º, 3.º y 4.º de la repetida Orden ministerial.

3.º El Tribunal para juzgar este concurso-oposición será el nombrado por Orden ministerial de 31 de enero último (Gaceta del 14 de febrero siguiente), el cual se atenderá para su actuación, en lo que no se halle previsto en el reglamento de 14 de noviembre de 1935 (Gaceta del 17), a lo dispuesto en el vigente reglamento para las Cátedras de Universidad, si no se hubiere publicado aún el especial por el que habrán de regirse estos concursos-oposición.

4.º Los ejercicios del concurso-oposición para proveer esta Cátedra se verificarán en Madrid y darán comienzo el 25 de agosto del presente año.

Esta Orden-anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de marzo de 1936.—P. D., Domingo Barnés, Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta 2 abril 1936).

Ilmo. Sr.: A fin de resolver las dificultades que existen para que puedan obtener el certificado de cultura primaria establecido por Decreto de 4 de marzo último los alumnos que aspiren a realizar el examen de ingreso en los Institutos nacionales en la próxima convocatoria del mes de junio,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Quedan exceptuados de la obligación de presentar el certificado de cultura primaria los alumnos

que se matriculen en los Institutos nacionales en la próxima convocatoria del mes de junio.

2.º Por el contrario, deberán presentar dicho certificado para ser admitidos los que aspiren a matricularse por primera vez en el mes de septiembre del corriente año.

3.º Asimismo habrán de someterse a las pruebas necesarias para obtener el certificado de cultura primaria los alumnos de las Escuelas primarias que terminen su escolaridad a partir del presente curso.

4.º Este Ministerio dictará las normas precisas para la realización de las pruebas y condiciones para la expedición del certificado aludido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de abril de 1936.—Marcelino Domingo. Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 5 abril 1936).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 1.779.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Ordenada por la Superioridad la confección de la estadística de la industria de la molituración de cereales para elaboración de harinas panificables se requiere por el presente edicto a los Alcaldes para que cursen a los respectivos interesados los boletines-cuestionarios que han de ser cumplimentados por los mismos, a cuyo efecto se les remite por la Jefatura de Industria los oportunos impresos.

Se señala a los industriales interesados un plazo de 10 días para la remisión a dicha Jefatura de los cuestionarios dichos, por duplicado, con apercibimiento de sanción en caso de no efectuarlo.

Zaragoza, 8 de abril de 1936.

El Gobernador.

Angel Vera Coronel.

## SECCION TERCERA

Núm. 1.775.

### Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

#### Concurso de subvención para obras de carácter sanitario.

Consignado por la Excm. Diputación Provincial en su presupuesto para 1936 un crédito de 50.000 pesetas para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, preferentemente las de abastecimiento de aguas, evacuación de inmundicias y saneamiento de zonas palúdicas.

La Comisión Gestora, en sesión del día 4 del actual y de conformidad con lo propuesto por la Ponencia de Sanidad, acordó abrir un concurso para la adjudicación de dichas subvenciones, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Los Ayuntamientos que se consideren acreedores a la subvención deberán solicitarla mediante instancia dirigida al señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial desde la fecha en que se publique este concurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el día treinta del actual mes de abril, a las trece horas, en que terminará el plazo de admisión de solicitudes.

2.ª A las referidas solicitudes deberán acompañar

el proyecto y presupuesto de las obras de carácter sanitario a que hagan relación, consignándose la cuantía del auxilio que se demanda. Dicho proyecto necesariamente habrá de ir firmado por persona de título profesional.

3.ª Para el otorgamiento de la subvención se tendrá en cuenta el importe total de las que se estime deben ser otorgadas en relación con la antedicha suma de 45.000 pesetas, que en este ejercicio es el máximo previsto.

4.ª El orden de preferencia para la concesión de estas subvenciones será el señalado en los artículos 61 y 62 del reglamento de Sanidad de 20 de octubre de 1925, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 31 del mismo mes y año.

5.ª Para la concesión será requisito indispensable, conforme a lo prevenido en el artículo 63 del citado reglamento de Sanidad, el informe de la Junta Provincial de Sanidad.

6.ª La Diputación podrá acordar, en cada caso, la vigilancia y fiscalización de las obras sanitarias subvencionadas, ya sea confiando el encargo al señor Inspector de Sanidad, ya adoptando otras medidas que se estimen suficientes para justificar la mejor aplicación de la cantidad concedida; y

7.ª Una vez acordada por la Corporación la distribución de esa cantidad será condición precisa que los Ayuntamientos interesados den cuenta a la Diputación del principio de las obras objeto del concurso, a fin de que por el personal técnico de la Corporación provincial puedan girarse visitas de inspección a las mismas, sin perjuicio de que una vez terminadas las obras subvencionadas sean justificadas por los Ayuntamientos para que después de recibidas por el señor Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, o el señor Arquitecto provincial, según proceda en cada caso, puedan percibir los Ayuntamientos las subvenciones concedidas.

Lo que por acuerdo de la Corporación provincial se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Zaragoza, 6 de abril de 1936.—El Presidente, Antonio Plano.—El Secretario accidental, Eduardo Ciria.

Núm. 1.782.

A los efectos procedentes, y para general conocimiento, se hace público en este periódico oficial que esta Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 4 del actual, acordó adjudicar las obras de los destajos de los caminos vecinales que se mencionan a los señores que a continuación se expresan: Las del destajo primero del camino vecinal número 603, de Morata de Jalón a Purroy, a D. Baldomero Núñez Herranz, por la cantidad de 92.656'33 pesetas; las del destajo segundo del camino vecinal número 603, de Morata de Jalón a Purroy, a D. Francisco Cabañero Ayete, por la cantidad de 39.900 pesetas; las del destajo primero del camino vecinal número 624, de La Puebla de Albornón a la carretera de Zaragoza a Castellón por Valmadrid y Torrecilla de Valmadrid, a D. José Lorda Tena, por la cantidad de 89.850 pesetas; las del destajo segundo del camino vecinal número 624, de La Puebla de Albornón a la carretera de Zaragoza a Castellón por Valmadrid y Torrecilla de Valmadrid, a D. José Barón Benedito, por la cantidad de 94.850 pesetas; las del destajo único del camino vecinal número 633 bis, de Tornos (Teruel) a Berruoco, a D. Mariano Uceda Julián, por la cantidad de 37.497 pesetas, y las del destajo único del camino vecinal número 638, de Románes al camino de Nogueras a Ferreruela, a don Alfonso Labarta Aliacar, por la cantidad de 25.200 pesetas.

Zaragoza, 6 de abril de 1936.—El Presidente, Antonio Plano.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.

## SECCION CUARTA

Núm. 1.740.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

#### Junta Administrativa del Instituto Provincial de Higiene.

El artículo 25 del reglamento económico-administrativo de las Mancomunidades Sanitarias provinciales determina la obligación de los Ayuntamientos de ingresar en los cinco primeros días del primer mes de cada trimestre en la Junta de Mancomunidad la parte correspondiente a dicho trimestre del 2 por 100 de su presupuesto de ingresos para el sostenimiento del Instituto Provincial de Higiene.

Como son muy pocos los Ayuntamientos de la provincia que han cumplido este obligatorio precepto les recuerdo por esta circular la necesidad ineludible de efectuar dicho ingreso, pues de lo contrario me veré obligado a hacer efectivas las cuotas con arreglo a las facultades que me confiere el citado reglamento.

Del pago puntual de las aportaciones municipales depende que el Instituto Provincial de Higiene continúe su marcha normal prestando los grandes beneficios a la Sanidad provincial que hasta ahora viene efectuando, y, sobre todo, la extensión a los pueblos de la provincia de estos beneficios en forma de Centros de Sanidad rural y equipos móviles para combatir las enfermedades infecciosas, que ha de tener una inmediata realización, pero que no podría llevarse a cabo si no se recaudase puntualmente la cuota contributiva de los Ayuntamientos.

Zaragoza, 6 de abril de 1936.—El Delegado de Hacienda-Presidente, Angel Velasco.

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección General de Agricultura, Montes y Ganadería.

##### Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria.

En armonía con lo dispuesto en el reglamento de 14 de junio de 1935 (*Gaceta* del 19), se anuncian para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores veterinarios municipales siguientes en la provincia de Zaragoza:

Municipios que integran el partido veterinario: Letux Lagata y Samper del Salz.

Capitalidad del partido: Letux.

Partido judicial: Belchite.

Causa de la vacante: Dimisión.

Censo de población: 2.219.

Dotación anual: 2.000 pesetas.

Censo ganadero: 4.589 cabezas.

Extensión superficial: 5 km.<sup>2</sup>

Servicio de mercados o puestos: no.

Otros servicios pecuarios: no.

Duración del concurso: treinta días.

Observaciones: Más 520 pesetas de cerdos.

Municipios que integran el partido veterinario: Orcajo, Manchones, Balconchán.

Capitalidad del partido: Orcajo.

Partido judicial: Daroca.

Causa de la vacante: Nueva creación.

Censo de población: 1.378.

Dotación anual: 2.000 pesetas.

Censo ganadero: 3.400 cabezas.

Servicio de mercados o puestos: no.

Otros servicios pecuarios: no.

Duración del concurso: 30 días.

Observaciones: Más 800 pesetas de cerdos.

Las instancias, en papel de 8.<sup>a</sup> clase, se dirigirán a la Inspección Provincial Veterinaria a que pertenezca la capitalidad del partido, acompañando a las mismas la ficha de méritos y la documentación complementaria de identificación de la personalidad y justificación de cuantos extremos se aleguen.

Madrid, 28 de marzo de 1936.—El Inspector general, Jefe de la Sección, Santos Arán.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Director general, Manuel Alvarez Ugena.

(*Gaceta* 5 abril 1936).

Núm. 1.745.

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza.

Relación de los nombramientos de interinos y sustitutos formulados en el día de hoy por la Comisión de adjudicación de vacantes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.<sup>o</sup>, 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> del Decreto de 20 de diciembre de 1934 (*Gaceta* del 22), circular de 29 de abril de 1935 (*Gaceta* del 30) y Decreto de 7 de marzo de 1936 (*Gaceta* del 8):

#### MAESTROS

##### *Suplencias (lista de suplentes).*

Núm. 3.—D. Félix Insa Liso, para Bortalba, niños (licencia de 3 meses), renunciada.

#### MAESTRAS

##### *Interinidades (lista de cursillistas).*

Núm. 4.—D.<sup>a</sup> Paz Giménez Moreno, para Luceni núm. 2, vacante en 1.<sup>o</sup> de abril por jubilación.

Zaragoza, 5 de abril de 1936.—El Jefe de la Sección, Luis Maynar.

Núm. 1.619.

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

#### CARRETERAS. — Reparaciones.

Hasta las trece horas del día 20 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en las de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 19 al 23 de la carretera de tercer orden de Belchite a El Burgo, cuyo presupuesto asciende a 44.901'75 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses y la fianza provisional de 1.348 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, el día 25 del corriente, a las diez horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4'50) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consi-

go el que una vez entregada la proposición al Jefe del Negociado encargado de recibirla no se pueda ya admitir, en ningún concepto, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

En virtud de lo establecido por la Superioridad para cumplimiento de las obligaciones impuestas a los patronos por el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921, cuyo exacto cumplimiento fué recomendado por circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 30 de junio de dicho año, se hace presente que al presentar las proposiciones, aparte de éstas y juntamente con el resguardo de la fianza provisional, deberá acompañarse el boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior, hecho en la Caja colaboradora de la región o provincia del Instituto Nacional de Previsión.

En el caso de que el proponente carezca de afiliación al Instituto Nacional de Previsión y por no tener obreros no cotice el seguro de retiro obrero, deberá justificarlo mediante certificación negativa de la citada Caja de la región o provincia del mencionado Instituto.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas.

Zaragoza, 4 de abril de 1936. — El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

\* \* \*

Hasta las trece horas del día 20 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en las de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 8 al 14 de la carretera de tercer orden de Morata a Calcena, cuyo presupuesto asciende a 45.518'43 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses y la fianza provisional de 1.366 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, el día 25 del corriente, a las diez horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4'50) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Jefe del Negociado encargado de recibirla no se pueda ya admitir, en ningún concepto, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

En virtud de lo establecido por la Superioridad para cumplimiento de las obligaciones impuestas a los patronos por el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921, cuyo exacto cumplimiento fué recomendado por circular de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 30 de junio de dicho año, se hace presente que al presentar las proposiciones, aparte de éstas y juntamente con el resguardo de la fianza provisional, deberá acompañarse el boletín o

recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior, hecho en la Caja colaboradora de la región o provincia del Instituto Nacional de Previsión.

En el caso de que el proponente carezca de afiliación al Instituto Nacional de Previsión y por no tener obreros no cotice el seguro de retiro obrero, deberá justificarlo mediante certificación negativa de la citada Caja de la región o provincia del mencionado Instituto.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas.

Zaragoza, 4 de abril de 1936. — El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

\* \* \*

Hasta las trece horas del día 20 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en las de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 15 a 19 de la carretera de tercer orden de Alagón a la de Borja a Ruéda, cuyo presupuesto asciende a 45.767'70 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses y la fianza provisional de 1.374 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, el día 25 del corriente, a las diez horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4'50) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Jefe del Negociado encargado de recibirla no se pueda ya admitir, en ningún concepto, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

En virtud de lo establecido por la Superioridad para cumplimiento de las obligaciones impuestas a los patronos por el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921, cuyo exacto cumplimiento fué recomendado por circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 30 de junio de dicho año, se hace presente que al presentar las proposiciones, aparte de éstas y juntamente con el resguardo de la fianza provisional, deberá acompañarse el boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior, hecho en la Caja colaboradora de la región o provincia del Instituto Nacional de Previsión.

En el caso de que el proponente carezca de afiliación al Instituto Nacional de Previsión y por no tener obreros no cotice el seguro de retiro obrero, deberá justificarlo mediante certificación negativa de la citada Caja de la región o provincia del mencionado Instituto.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el

Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas.

Zaragoza, 4 de abril de 1936. — El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

\* \* \*

Hasta las trece horas del día 20 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en las de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de obras de reparación de explanación y firme con riego superficial asfáltico de los kilómetros 14,500 al 18 de la carretera de tercer orden de Ventas de Santa Lucía a Quinto, cuyo presupuesto asciende a 46.844'67 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses y la fianza provisional de 1.406 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, el día 25 del corriente, a las diez horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4'50) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Jefe del Negociado encargado de recibirla no se pueda ya admitir, en ningún concepto, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

En virtud de lo establecido por la Superioridad para cumplimiento de las obligaciones impuestas a los patronos por el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921, cuyo exacto cumplimiento fué recomendado por circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 30 de junio de dicho año, se hace presente que al presentar las proposiciones, aparte de éstas y juntamente con el resguardo de la fianza provisional, deberá acompañarse el boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior, hecho en la Caja colaboradora de la región o provincia del Instituto Nacional de Previsión.

En el caso de que el proponente carezca de afiliación al Instituto Nacional de Previsión y por no tener obreros no cotice el seguro de retiro obrero, deberá justificarlo mediante certificación negativa de la citada Caja de la región o provincia del mencionado Instituto.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas.

Zaragoza, 4 de abril de 1936. — El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

\* \* \*

Hasta las trece horas del día 20 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en las de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 48 al 52, confín de la carretera de tercer orden de Gallur a Agreda, cuyo presupuesto asciende a pesetas 48.956'65, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses y la fianza provisional de 1.470 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, el día 25 del corriente, a las diez horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4'50) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Jefe del Negociado encargado de recibirla no se pueda ya admitir, en ningún concepto, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

En virtud de lo establecido por la Superioridad para cumplimiento de las obligaciones impuestas a los patronos por el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921, cuyo exacto cumplimiento fué recomendado por circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 30 de junio de dicho año, se hace presente que al presentar las proposiciones, aparte de éstas y juntamente con el resguardo de la fianza provisional, deberá acompañarse el boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior, hecho en la Caja colaboradora de la región o provincia del Instituto Nacional de Previsión.

En el caso de que el proponente carezca de afiliación al Instituto Nacional de Previsión y por no tener obreros no cotice el seguro de retiro obrero, deberá justificarlo mediante certificación negativa de la citada Caja de la región o provincia del mencionado Instituto.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas.

Zaragoza, 4 de abril de 1936. — El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

\* \* \*

Hasta las trece horas del día 20 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en las de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de obras de reparación de explanación y firme con riego asfáltico de los kilómetros 18 al 18,900 y de los kilómetros 19,620 al 21,150 de la carretera de tercer orden de Gallur a Agreda, cuyo presupuesto asciende a pesetas 46.350'70, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses y la fianza provisional de 1.400 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, el día 25 del corriente, a las diez horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4'50) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Jefe del Negociado encargado de recibirla no se pueda ya admitir, en ningún concepto, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

En virtud de lo establecido por la Superioridad para cumplimiento de las obligaciones impuestas a los patronos por el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921, cuyo exacto cumplimiento fué recomendado por circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 30 de junio de dicho año, se hace presente que al presentar las proposiciones, aparte de éstas y juntamente con el resguardo de la fianza provisional, deberá acompañarse el boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior, hecho en la Caja colaboradora de la región o provincia del Instituto Nacional de Previsión.

En el caso de que el proponente carezca de afiliación al Instituto Nacional de Previsión y por no tener obreros no cotice el seguro de retiro obrero, deberá justificarlo mediante certificación negativa de la citada Caja de la región o provincia del mencionado Instituto.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas.

Zaragoza, 4 de abril de 1936. — El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Altas y bajas por rústica y urbana.

- 1.765.—Villalengua
- 1.769.—Puendeluna
- 1.771.—Alarba

#### Expedientes de transferencias de créditos.

- 1.768.—Ibdes

#### Ordenanzas para formar el repartimiento general.

- 1.765.—Villalengua

#### Ordenanzas sobre diferentes conceptos.

- 1.768.—Ibdes

#### Padrón de edificios y solares.

- 1.774.—Leciñena

#### Padrón de habitantes.

- 1.774.—Leciñena

#### Presupuesto extraordinario.

- 1.768.—Ibdes

#### Rectificación del Censo de Campesinos.

- 1.767.—Mainar

#### Recuento general de ganadería.

- 1.765.—Villalengua
- 1.770.—Salillas de Jalón
- 1.774.—Leciñena

#### Repartimiento general.

- 1.773.—Fuendetodos

\* \* \*

#### EL BURGO DE EBRO Núm. 1.730.

Por el vecino de este pueblo Dámaso Lastanáu Aina se ha dado cuenta a esta Alcaldía de haber aparecido en el río Ebro, dentro de este término municipal, un madero de pino, que mide de nueve a diez metros aproximadamente, el cual se encuentra a disposición de la persona que acredite ser de su propiedad.

El Burgo de Ebro, 3 de abril de 1936. — El Alcalde, Félix Blasco.

#### RICLA Núm. 1.701.

Este Ayuntamiento ha acordado, en sesión de ayer, la celebración de subasta pública para la contratación del servicio de alumbrado público y reparación y reposición de material y del suministro, de fuerza motriz con destino al accionamiento de las bombas de elevación de aguas para el abastecimiento del vecindario y otros servicios municipales, cuyas condiciones se fijan en el pliego aprobado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del reglamento de Contratación municipal vigente, señalando para las reclamaciones el plazo de ocho días, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Ricla, 3 de abril de 1936. — El Alcalde, Antonio Romeo.

#### SADABA Núm. 1.750.

Conforme a lo acordado por este Ayuntamiento se anuncia subasta pública para contratar el arriendo del servicio de limpieza de calles y recogida de basuras bajo el tipo de 1.000 ptas. anuales a la baja. Dicha subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las once horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte a contar desde el posterior al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con arreglo al reglamento de Contratos municipales y condiciones expuestas en la Secretaría municipal.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego reintegrado con 450 pesetas, depositando previamente el cinco por ciento del tipo de subasta, que se elevará al diez por ciento como fianza definitiva.

Sadaba, a 6 de abril de 1936. — El Alcalde, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina*

Núm. 1.757.

LLORENTE MALUMBRES (Faustino), de dieciocho años, estado soltero, de profesión peluquero, hijo de Gregorio y de Agustina, natural de Tafalla, domiciliado últimamente en Tafalla, procesado por la causa núm. 57 de 1936, sobre hurto de una lona, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza, Secretaría del señor Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada con fecha 6 de abril.

Núm. 1.747.

LOGROÑO LARIOS (José), cuyas circunstancias se ignoran, conocido policialmente como anarco-sindica-

lista, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de atraco, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de dicha ciudad con el fin de constituirse en prisión, notificarle el procesamiento y practicar otras diligencias acordadas en el sumario 88 de 1936, sobre atraco.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.739.

##### JUZGADO NUM. 1

LATORRE GARCIA (Manuel), natural de Báguena (Teruel), casado, profesión agente de comercio, de 39 años, hijo de Manuel y de Basilisa, domiciliado últimamente en Zaragoza (BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del mes de agosto año 1933).

Por medio de la presente se cancela y deja sin efecto dicha requisitoria, por hallarse en libertad el procesado y no subsistir ya rebeldía en causa núm. 426-1933 seguida por este Juzgado sobre falsedad y estafa.

Zaragoza, seis de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Juez de instrucción, Angel Miranda.

Núm. 1.748.

##### JUZGADO NUM. 2

###### Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad se cita por medio de la presente cédula a Lucas García Pérez, ambulante y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado al objeto de que pueda ser reconocido por el Médico forense y se dé su sanidad en su caso, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así se halla acordado en sumario que se instruye con el número 13 del año actual, sobre lesiones al mismo al ser atropellado por un tranvía.

Dado en Zaragoza, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Santiago Calvo.

#### Juzgados municipales.

Núm. 1.738.

##### JUZGADO NUM. 2

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal ejerciente del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, se cita por la presente a María Ruiz Pascual, de 33 años, casada, natural de Logroño, domiciliada últimamente en esta capital, San Pablo, 76, entresuelo, para que el día dieciséis de abril próximo, a las diez, comparezca en este Juzgado a fin de proceder a la celebración de juicio de faltas sobre estafa.

Zaragoza, veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, José Iranzo.

Núm. 1.746.

##### ARCOS DE JALON

D. Manuel Morales Roy, Juez municipal suplente de Arcos de Jalón por incompatibilidad del propietario, D. Pedro Oter Tabernero;

Hago saber: Que en ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado en autos de juicio verbal civil con embargo de bienes seguidos a instancia de don Enrique Camacho Alonso, vecino de esta villa, contra D. Agapito Carrasco Alonso, que lo es de Cabolafuente, provincia de Zaragoza, se sacan a subasta, para el pago de novecientas cinco pesetas, los semovientes y granos embargados al Sr. Carrasco, y que son los siguientes:

Una cerda de pelo blanco, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Doce sacos de trigo que contienen cuarenta y ocho

medias de dicho cereal, tasadas en trescientas doce pesetas y cincuenta céntimos.

Tres sacos de cebada de clase ladilla, que contienen catorce medias, tasadas en setenta pesetas.

Treinta y cuatro sacos de cebada caballar, que contienen ciento setenta medias aragonesas, tasadas en seiscientos sesenta y cinco pesetas; y

Dos sacos de simiente de esparceta, que contienen once medias, tasadas en setenta y una pesetas y cincuenta céntimos.

Total valor de los bienes embargados, mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas.

La subasta de los expresados bienes tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, el día veintisiete de abril actual, a las once horas. Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta, advirtiendo que para tomar parte en la misma será preciso depositar en la mesa presidencial el 10 por 100 del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado el presente, que firmo y sello en Arcos de Jalón a dos de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Manuel Morales Roy.—P. S. M.: El Secretario, José Antonio Martín.

Núm. 1.764.

##### PARACUELLOS DE LA RIBERA

D. Julián Vela Hernando, Juez municipal de Paracuellos de la Ribera;

Hago saber: Que el día dieciocho del actual, a las once horas, se celebrará en este Juzgado pública primera subasta de los bienes que a continuación se reseñan, embargados para pago de principal y costas de determinado juicio verbal civil seguido en este Juzgado, y cuyos bienes custodia como depositario D. Jesús Díaz Marta, vecino de Toledo, calle del Comercio, núm. 13:

	Pesetas.
Un bidón de carburo de calcio, de cien kilogramos, en.....	70
Tres cerraduras «Vaquet».....	60
Ciento cincuenta bombillas eléctricas marca «Toran».....	112'50
Cien hojas de sierra para hierro.....	600
Seis arcos marquetería con sierra.....	24
Dos docenas de cubiertos de metal blanco..	48
Dos llamadores de metal.....	20
Otros dos idem id. ....	25
Cuatro planchas eléctricas.....	48
<b>Total.....</b>	<b>1.007'50</b>

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores, a quienes se advierte que para tomar parte en la subasta habrán de consignar en la mesa del Juzgado una cantidad no inferior al diez por ciento del avalúo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Paracuellos de la Ribera, a tres de abril de mil novecientos treinta y seis.—Julián Vela.—P. S. M., Daniel Meléndez.

## PARTE NO OFICIAL

### AYUNTAMIENTOS

Véndese por mitad de su valor carroza fúnebre con guarniciones para dos caballerías.

Dirigirse a Benito Torres Arnao, Humanes (Guadalajara).

TIP. HOGAR PIGNATELLI